

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 18** *DECRETO 55/2026, de 27 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de Valdetorres, en Valdetorres de Jarama.*

Vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid; visto que la Villa Romana de Valdetorres, situada en el término municipal de Valdetorres de Jarama, supone un ejemplo único de arquitectura residencial romana en la Comunidad de Madrid, destacando por la excepcionalidad de su tipo constructivo de planta octogonal y peristilo abierto con escasos ejemplos en el mundo romano; en virtud de las competencias establecidas en el artículo 5.2.b) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2023), modificado por Decreto 16/2026, de 4 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2026), la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, mediante Resolución de 13 de junio de 2025, incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural del citado bien.

En cumplimiento de dicha Resolución se notifica a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes, se solicita informe a la Real Academia de la Historia, a la Universidad Autónoma de Madrid y a la Universidad Complutense de Madrid y se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (27 de junio de 2025), a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y se inscribe en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos BI0032080 y RBIC-2025-000006 y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 19, 20 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido el día 1 de julio de 2025, muestra su conformidad por unanimidad de sus miembros, con la resolución del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de 13 de junio de 2025, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, de la Villa Romana de Valdetorres, en Valdetorres de Jarama.

La Universidad Complutense de Madrid emite informe, con fecha de 3 de julio de 2025, en el que concluye que “considera muy pertinente y adecuada la Incoación del Expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, de la Villa Romana de Valdetorres de Jarama”.

No figura que la Real Academia de la Historia ni la Universidad Autónoma de Madrid hayan emitido informe, por lo que, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los mismos se entienden en sentido favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural.

Por todo ello, y no constando que se hayan presentado alegaciones, se reitera la propuesta técnica inicial.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación en su reunión del día 27 de mayo de 2026,

DISPONE

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de Valdetorres, en Valdetorres de Jarama.

Segundo

Ordenar la publicación de esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, y proceder a su notificación a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Tercero

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, así como en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al Ministerio de Cultura.

Cuarto

El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
P. S. (Decreto 25/2026, de 25 de mayo,
de la Presidenta de la Comunidad de Madrid),
el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO**A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DECLARACIÓN****1. Identificación y localización del objeto de la declaración**

La Villa Romana de Valdetorres se sitúa a 40 kilómetros al norte de la ciudad de Madrid en el término municipal de Valdetorres de Jarama, a kilómetro y medio al noroeste del núcleo urbano en una zona conocida como "Camino Medio" junto al camino de El Soto.

El yacimiento se asienta sobre la segunda terraza de la margen izquierda del río Jarama que, a su vez, limita el lado este del yacimiento; la vega del río Jarama lo hará por el oeste; la vega del arroyo de la Galga por el norte; y la ampliación urbanística del núcleo urbano de Valdetorres de Jarama por el sureste.

El enclave se localiza en las coordenadas geográficas: latitud 40° 42' 25.92'' N y longitud 3° 31' 25.64'' W y hoja 509 MTN50 del IGN. Para la delimitación del Bien de Interés Cultural se han tenido en cuenta aquellas parcelas donde se localizan estructuras visibles (edificio octogonal) o se han hallado restos en distintas intervenciones arqueológicas. De este modo, a partir de las zonas excavadas y los estudios de georradar, se ha delimitado un polígono con las siguientes coordenadas:

- 455662,53 – 4506474,93
- 455733,12 – 4506467,94
- 455858,36 – 4506418,08
- 455820,03 – 4506228,69
- 455614,27 – 4506244,69

Las parcelas catastrales, afectadas parcialmente, son las siguientes:

- Polígono 1, parcela 9055, 28164A001090550000FY.
- Polígono 1, parcela 668, 28164A001006680000FY.
- Polígono 1, parcela 669, 28164A001006690000FG.
- Polígono 1, parcela 670, 28164A001006700000FB.
- Polígono 1, parcela 671, 28164A001006710000FY.
- Polígono 1, parcela 672, 28164A001006720000FG.
- Polígono 1, parcela 673, 28164A001006730000FQ.
- Polígono 1, parcela 685, 28164A001006850000FD (en la que se localizan los restos del edificio octogonal).
- Polígono 1, parcela 9077, 28164A001090770001GD.
- Polígono 1, parcela 5004, 28164A001050040000FU.
- Polígono 1, parcela 674, 28164A001006740000FP.
- Polígono 1, parcela 686, 28164A001006860000FX.
- Polígono 1, parcela 783, 28164A001007830000FX.

2. Contexto histórico e historiográfico

Desde los inicios de la conquista romana, la región madrileña se convirtió en una zona estratégica por ser un territorio de paso en los desplazamientos del Valle del Duero hacia la depresión del Tajo, una frontera natural y zona de tránsito a través de los puertos de la Sierra y los valles fluviales. El territorio se configuraba como preeminentemente rural controlado por los tres emplazamientos principales existentes en la región: Complutum, Mantua y Titulcia.

El mundo rural constituyó la base de la economía romana y la principal fuente de ingresos del Estado y de la aristocracia. En este contexto, la villa será el paradigma del hábitat rural romano fundamentalmente a partir del siglo III d.C., clave para comprender la estructura territorial en la región madrileña. Estas villas son núcleos de transformación económica agraria que se solían situar cerca de los ríos y vías de comunicación. Se componían principalmente, de tres zonas: la *pars urbana* o área residencial, siendo la zona más ostentosa y lujosa, símbolo de riqueza y prestigio social bien reflejado en la riqueza de materiales de construcción, estructura habitacional y decoración, llegando, en algunos casos, a contar con sus propias termas. La *pars rustica* o de servicio, constituida por las habitaciones de la servidumbre, residencia del capataz, cocina y despensa. Y, por último, la *pars fructuaria* con establecimientos más pequeños donde vivían familias campesinas, construidas de materiales más sencillos y perecederos en cabañas, almacenes, almazaras, bodegas o graneros.

En la Comunidad de Madrid se han podido documentar establecimientos rurales altoimperiales, pero la mayor parte de las villas se fechan a partir del siglo III d.C. No obstante, es en el contexto tardorromano (siglo IV d.C.), donde se produjo la mayor ruptura y transformación de los sistemas económico, social y cultural con respecto a la época anterior, propiciada por la crisis política y económica que llevaría al despoblamiento de las ciudades y el traslado al campo, traducido en la aparición de la mayoría de los asentamientos de tipo rural de economía autosuficiente, las villas.

La villa de Valdetorres es un asentamiento típicamente rural de finales del siglo IV d.C. principios del siglo V d.C., que parece que se acomoda a los preceptos de los agrimensores romanos: situada en las terrazas de un río, el Jarama, en cuyo curso medio-alto se conoce la secuencia de ocupación de varias villas romanas; en un lugar de horizonte abierto, pero a su vez protegido; con un estudio de calidad de tierras y tipos de cultivo posibles; próximo a corrientes de agua; con buen acceso a las comunicaciones; y salubridad de clima y terrenos.

La villa fue descubierta por Andrés Caballero el 4 de noviembre de 1977. Tras la inspección del lugar por parte de Luis Caballero, técnico del Museo Arqueológico Nacional, éste se dio cuenta de la importancia de los descubrimientos, iniciándose en el año 1978 las excavaciones arqueológicas que se prolongarían en las décadas sucesivas.

Las primeras campañas, de la mano de Luis Caballero, Javier Arce y Miguel Ángel Elvira, se realizaron entre 1978 y 1982. Los resultados más destacables de estas intervenciones fueron la definición de la planta octogonal del edificio con sus diferentes habitaciones, el establecimiento de la planimetría de la zona, levantamientos topográficos, así como el estudio de los materiales constructivos y sistema de construcción. También se procedió a la consolidación de materiales recuperados y su posterior traslado al Museo Arqueológico Nacional.

Las siguientes campañas arqueológicas, realizadas años más tarde, se desarrollaron con el fin de conocer el yacimiento más allá del edificio octogonal, y facilitar así su comprensión, ya que pasó a formar parte del Plan de Yacimientos Visitables de la Comunidad de Madrid. Del año 2006 al 2010 se llevaron a cabo intervenciones de limpieza, estudio y consolidación de la villa octogonal, el estudio por medio de georradar del terreno colindante y la posterior excavación de las zonas donde presumiblemente, se encontraban restos asociados al yacimiento, destacando inhumaciones, huellas de poste, restos de muro o plantas de cabañas.

Por último, se llevaron a cabo excavaciones arqueológicas entre los años 2018 y 2022. En ellas se destapó la villa, se limpió, se consolidó y se reconstruyeron los muros en algunos tramos para adaptar a la visita pública y hacer el entorno atractivo y didáctico. En este sentido destaca la adecuación de los muros del peristilo y puesta en escena de las estatuas y basas, reproducción de algunos tramos de las pinturas murales, y del *opus signinum* en el pavimento. En estas campañas se excavaron también algunas zonas colindantes a la villa destacando el descubrimiento de restos de edificaciones que se han asociado a la *pars rustica* de la villa.

Los bienes muebles encontrados en las diferentes campañas arqueológicas proceden, principalmente, del nivel de derrumbe. Quedaron sepultados fuera del alcance de los posteriores expolios y reutilizaciones que sufrió el edificio octogonal, siendo los comunes a la cronología en la que se circunscribe la villa: cerámica tipo *terra sigillata hispánica tardía* de decoración lisa y, en menor cantidad, brillantes o avellana, cerámica de procedencia extrahispánica o de importación y una gran variedad de cerámica vulgar. Destaca el descubrimiento de un horno de vidrio en el patio de la villa y restos de sus creaciones como botellas o fragmentos de ventanas. También se han hallado monedas con una cronología que abarca desde momentos preconstantinos hasta finales del siglo IV; elementos metálicos como herramientas y armas; elementos constructivos; y restos laéticos, musivarios y de estuco.

No obstante, entre todos los materiales recuperados, destaca el descubrimiento de una excepcional colección de esculturas con representaciones de animales, divinidades y héroes. Se ha calculado un número mínimo de 13 esculturas, variable debido a la gran cantidad de fragmentos procedentes de las excavaciones, con dimensiones comprendidas entre 75 y 15 centímetros de altura y realizadas en mármol negro de vetas grisáceas, mármol negro y mármol blanco de diferentes calidades, entre los destacan un tritón, un esculapio o un arquero. Este grupo escultórico se ha fechado en el siglo II y principios del siglo III d.C., unos siglos antes de la ocupación de la villa, hecho que se ha interpretado como el resultado del gusto estético y del poder adquisitivo del dueño de la villa, al tratarse de obras adquiridas en Italia y Asia Menor con el gran coste que suponía su traslado hasta la Península Ibérica.

A esta singular colección le sigue en importancia un gran número de restos, superan los cuatrocientos, realizados en marfil y hueso. Destacan láminas y placas para la decoración de muebles y cofres; elementos para la decoración de vanos como molduras, arcos, frisos o tableros; brazaletes, pulseras o broches de cinturón; y, por último, una ficha de juego romana con el número V. Una excelente muestra de trabajo en eboraria que se encuentra entre los más ricos y refinados del occidente del Imperio Romano, muestra a su vez, por su procedencia, de los intensos intercambios comerciales entre ambos extremos del Mediterráneo, y al igual que las esculturas, reflejo del gusto y estatus socioeconómico del propietario de la villa.

3. Descripción del bien inmueble

La zona más importante, y mejor conocida hasta el momento, es el edificio octogonal que formaba parte de la *pars urbana* de la villa tardoromana de finales del siglo IV. Se trata de un gran octógono con cuatro de sus ángulos orientados hacia los puntos cardinales. Está diseñado como un anillo de patios y habitaciones entorno a un patio o peristilo central donde se observa un error en el trazado de los ángulos. La organización es particularmente homogénea, de 8 lados y 4 habitaciones de forma cuadrangular, a las que se accede desde el peristilo, abiertas con amplias puertas hacia unos ábsides ultrasemicirculares que sobresalen hacia el exterior. Todas las habitaciones cuadrangulares están comunicadas con pequeñas salitas triangulares situadas en los ángulos del edificio. El resto de estructuras serían patios descubiertos que se abren al peristilo. De forma que podría hablarse de cuatro complejos iguales. Según los responsables de la excavación, la habitación cuadrangular tendría las funciones de sala de estar, las habitaciones laterales de forma triangular servirían de dormitorios y las salas rematas en ábsides de comedores.

En el lado noroeste se encontraba, probablemente, la entrada a la casa. Se aprecia una única sala cuadrada que debía comunicar el peristilo con otro espacio que ya serviría como fachada del propio edificio, existiendo la posibilidad de la existencia de una segunda planta deducible por los restos de *opus signinum* encontrados. En el lado opuesto se aprecia otra estancia utilizada como baño y corrales.

Se trata de una obra relativamente tosca sobre un espacio llano previamente alisado y terraplenado. Se han conservado los cimientos formados por un muro corriente de cantos rodados unidos con cal, con poco más de medio metro de profundidad y una anchura de unos 60 centímetros, destacando la presencia de aparejo diferente entre las habitaciones y el peristilo. Los cimientos están alisados en su superficie sobre el que se

levantan los muros. Las paredes están realizadas en mampostería de sillarejo en cuadrado e irregular y cantos rodados, todo ello unido por barro y cal.

El muro es interrumpido en el lado oeste del peristilo, siendo éste el más resaltado y visible de todo el edificio. Su función estérica está volcada hacia el interior, una especie de poyete corrido de poco más de medio metro. Del mismo aparejo que los cimientos está únicamente interrumpido el muro en el lado sureste donde había una pequeña puerta. Sobre el murete se situaría una estructura de ladrillo, abierto al peristilo por dos arcos en cada uno de los lados. En el pasillo que rodea el peristilo se ha localizado un canal de drenaje que atraviesa el peristilo en su zona suroeste del que se conservan tres tejas de drenaje, las cuales se han reproducido hasta cubrir todo el tramo.

Las cubiertas se conocen por los restos de tejas curvas y clavos aparecidos en las habitaciones y el peristilo, las cuales estarían sujetadas por vigas de madera.

Se localizó durante la excavación un horno de vidrio situado en el centro del peristilo, cronológicamente discutido por distintos autores que lo sitúan en época romana o en época altomedieval con la reutilización de la villa.

De época altomedieval han quedado las huellas de las fosas de saqueo hasta sus cimientos, las cuales fueron reutilizadas como tumbas, localizándose dos inhumaciones.

En los alrededores de la villa octogonal, tras diferentes intervenciones arqueológicas, se ha identificado una diversidad de estructuras de cronología similar a la de la villa romana. Se han localizado varias inhumaciones al suroeste de la villa que han sido excavadas en su totalidad, quedando únicamente las huellas de la propia intervención. También se han localizado diferentes estructuras de habitación en la zona norte, noreste, este y sureste, con restos de muro y hoyos de poste, quedando todas ellas colmatadas de sedimento tras las excavaciones. Destaca el descubrimiento de la planta de un edificio rectangular situado al noroeste del octógono, de características constructivas similares a éste, y se cree, perteneciente a la *pars rustica* de la villa.

De época altomedieval se ha localizado, al sur de la villa octogonal, una planta de lo que parece una cabaña ovalada, así como lo que se ha interpretado como un silo y huellas de poste.

4. Enumeración de las partes integrantes.

Se consideran partes integrantes del bien objeto de declaración todas las estructuras documentadas que se conservan. La villa octogonal con la mayoría de los arranques de los muros, lo que ha permitido la reconstrucción completa de la planta del edificio. En los alrededores de ésta, se han conservado huellas de las diferentes estructuras, tanto de época romana como medieval, consistentes en huellas de poste, silos, plantas de cabañas e inhumaciones, así como restos de muros.

Asimismo, quedan incluidos en la declaración los bienes o restos de la intervención humana presentes en el yacimiento susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo.

5. Enumeración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico que constituyan parte esencial de su historia

No se ha conservado in situ ningún bien mueble.

Los bienes muebles resultado de las diferentes campañas arqueológicas se encuentran actualmente conservados en el Museo Arqueológico Nacional y en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid.

6. Régimen urbanístico de protección adecuado

El inmueble objeto de protección está incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdetorres de Jarama de 1997, con el número 3 y protección urbanística integral, máximo grado de protección.

Las condiciones de protección que figuren en la declaración serán de obligada observación para la entidad local y prevalecerán sobre la normativa urbanística que afecte al inmueble, debiendo ajustarse ésta a la citada declaración mediante las modificaciones urbanísticas oportunas, como se recoge en el artículo 25 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

B) VALORES QUE JUSTIFICAN LA DECLARACIÓN DEL BIEN

La villa romana de Valdetorres de Jarama es una construcción excepcional de finales del siglo IV y principios del siglo V, tanto por su tipo constructivo de planta octogonal, como por los materiales aparecidos durante las excavaciones, entre los que se encuentran marfiles, vidrios, bronce y un grupo escultórico de gran interés.

Se trata de un edificio relevante diseñado de forma excepcional al reunir en bloque las estancias necesarias para llevar a cabo las funciones de habitabilidad, al contrario de lo que ocurre en el resto de villas romanas hispanas en las que se añaden las estancias en cuerpos independientes. Estas dificultades constructivas hacen que se conozcan escasos ejemplos en el mundo: la Vila Brisa en Milán, el Macellum octogonal de Gerasa en Jordania, la Abicada o Mexilhoeira Grande en Faro, o el Rabaçal en Coimbra.

De esta peculiar distribución arquitectónica destaca también la forma del peristilo ya que, por lo general, los edificios que se conocen de forma octogonal utilizan una bóveda central, siendo muy escasos los ejemplos en los que se utilice un peristilo abierto.

En cuanto a su función, es llamativo que la mayoría de los edificios conocidos tuvieran un carácter religioso o representativo, y no de vivienda o alojamiento como es el caso de la villa de Valdetorres.

Otro de los valores importantes a tener en cuenta es su situación. La villa se encuentra estratégicamente situada en un enclave privilegiado a orillas del río Jarama, que en época romana supuso uno de los hilos conductores para la instalación de éstas. Asimismo, estaba próxima a la vía de comunicación que comunicaba las ciudades romanas de Talamanca y Complutum (Alcalá de Henares). Esta posición proporcionaba a sus habitantes tierras fértiles y permitió el control del territorio, hacia norte y noroeste, de los pasos de la sierra de Madrid entre ambas mesetas.

Finalmente, hay que destacar la importancia y excepcionalidad de los bienes muebles hallados en las diferentes excavaciones sobresaliendo la colección escultórica que, por su cronología, materiales, temática y procedencia, muestran un acentuado gusto del dueño de la villa por el coleccionismo clásico, así como su estatus social y económico. Características que se pueden ver en otros materiales hallados como son la colección de marfiles y huesos decorativos y apliques. Todo ello sin olvidar el significativo conjunto de cerámica de época tardoantigua protagonizada por la *terra sigillata hispánica tardía*, así como todo tipo de elementos necesarios para la vida cotidiana.

C) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

1. Descripción literal

Para la delimitación del entorno de protección se ha establecido una banda alrededor del bien de ciento cincuenta metros que conforma un polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

- 455543,24 – 4506637,47

- 455768,95 – 4506615,12
- 456030,23 – 4506511,11
- 455940,67 – 4506068,62
- 455432,88 – 4506109,02

Las parcelas catastrales afectadas, todas parcialmente, son las siguientes:

- Polígono 1, parcela 9055, 28164A001090550000FY.
- Polígono 1, parcela 9077, 28164A001090770001GD.
- Polígono 1, parcela 674, 28164A001006740000FP.
- Polígono 1, parcela 675, 28164A001006750000FL.
- Polígono 1, parcela 676, 28164A001006760000FT.
- Polígono 1, parcela 684, 28164A001006840000FR.
- Polígono 1, parcela 685, 28164A001006850000FD.
- Polígono 1, parcela 5004, 28164A001050040000FU.
- Polígono 1, parcela 686, 28164A001006860000FX.
- Polígono 1, parcela 783, 28164A001007830000FX.
- Polígono 1, parcela 662, 28164A001006620000FZ.
- Manzana 00110, parcela 01, 001100100VL50F0001RB.
- Polígono 1, parcela 5005, 28164A001050050000FH.
- Polígono 1, parcela 668, 28164A001006680000FY.
- Polígono 1, parcela 669, 28164A001006690000FG.
- Polígono 1, parcela 670, 28164A001006700000FB.
- Polígono 1, parcela 671, 28164A001006710000FY.
- Polígono 1, parcela 672, 28164A001006720000FG.
- Polígono 1, parcela 673, 28164A001006730000FQ.
- Polígono 1, parcela 623, 28164A001006230000FI.
- Polígono 1, parcela 9054, 28164A001090540000FB.
- Polígono 1, parcela 626, 28164A001006260000FS.
- Polígono 1, parcela 627, 28164A001006270000FZ.
- Polígono 1, parcela 9051, 28164A001090510000FH.

2. Justificación del entorno de protección

El entorno de protección, ámbito que rodea al bien protegido permitiendo su adecuada percepción y comprensión cultural, se ha delimitado teniendo en cuenta dos factores. Por un lado, la conservación de posibles estructuras aún por excavar y, por otro lado, la protección de la villa frente a posibles impactos visuales negativos.

Por todo ello, se ha establecido una banda alrededor del polígono protegido de ciento cincuenta metros como Bien de Interés Cultural que pretende abarcar la posible dimensión de la *pars urbana* y *pars rustica* de la villa.

En esta zona, donde podrían localizarse restos susceptibles de formar parte del conjunto del yacimiento, se tendrá una especial vigilancia cuando se produzcan intervenciones o remociones de tierra, velando por la adecuación de las mismas

Asimismo, el entorno de protección establecido servirá para evitar perturbar la visualización del bien objeto de protección por la construcción o instalación de estructuras o inmuebles alrededor de la villa.

El entorno afectado por la presente declaración se fundamenta en proteger y favorecer al yacimiento en su consideración de hito cultural e histórico, velando por la adecuación de las intervenciones urbanísticas y arquitectónicas a favor de su puesta en valor, y evitando la alteración o pérdida de los valores ambientales y paisajísticos asociados a su percepción.

3. Descripción gráfica del entorno

En F) se adjunta plano.

D) COMPATIBILIDAD DEL USO CON LA CORRECTA CONSERVACIÓN DEL BIEN

Las parcelas donde se ubica el bien, así como el entorno de protección propuesto, están catalogadas como suelo rústico de uso agrario. Entre los usos permitidos estará la explotación tradicional de la tierra, mediante arado de tipo romano, pero no se permitirá el uso de vertederas de gran profundidad (máximo 30 centímetros) para no alterar los niveles arqueológicos del yacimiento.

Como se indicó al inicio, la Villa Romana de Valdetorres de Jarama, se encuentra inserta en el *Plan de yacimientos visitables de la Comunidad de Madrid*, por lo que se encuentra acondicionado para la vista, siendo un uso compatible con la conservación del mismo siempre que no se ponga en peligro su integridad y se respeten los valores que lo definen.

E) ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

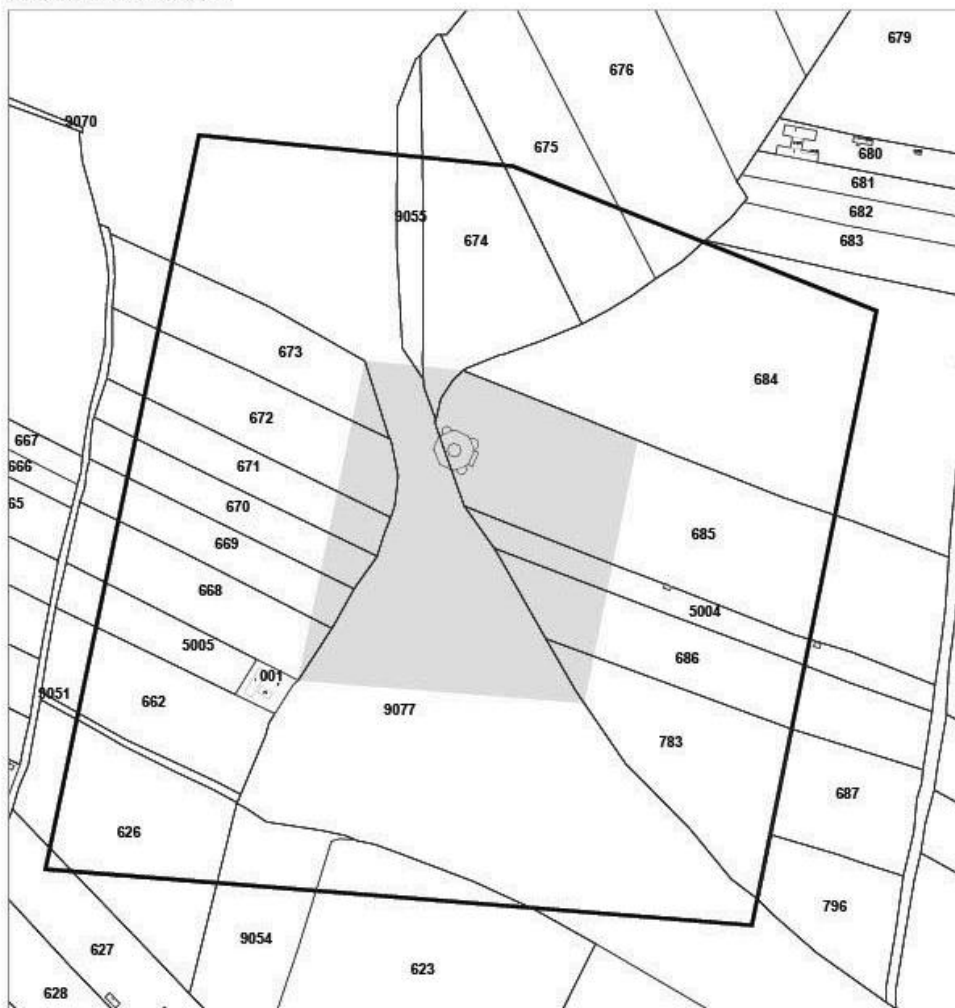
Actualmente la villa romana (edificio octogonal) se encuentra en buen estado de conservación tras haber sido consolidadas sus estructuras, únicamente afectada por el crecimiento de maleza en momentos de lluvia, pero siendo limpiada con asiduidad por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama. En cuanto al resto de los elementos arqueológicos, no son visibles actualmente, pudiéndose apreciar únicamente las huellas de las diferentes intervenciones dificultada, en algunos casos, por el crecimiento de la maleza.

La villa forma parte del Plan de Yacimientos Visitables de la Comunidad de Madrid, está vallada y controlada por cámaras de vigilancia por parte del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, debidamente señalizada mediante un tótem explicativo en el exterior. Además, cuenta con dos carteles en el interior del recinto vallado en los que se explica su arquitectura y el conjunto de esculturas localizadas en el yacimiento, habiendo tres réplicas dispuestas en uno de los muros del peristilo de la villa.

F) PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFECTADO

Se adjunta plano.

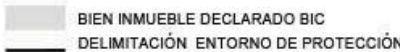
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

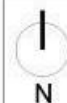


 Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Comunidad de Madrid

DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA DE LA VILLA ROMANA DE VALDETORRES
VALDETORRES DE JARAMA | MADRID

CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO
ESCALA GRÁFICA 0 10 50 100 200





(03/8.627/26)

